



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : ANGELA CRISTINA BARAHONA LUNA
DEMANDADO : HER. DEL CAUSANTE JUAN DIEGO MARTINEZ PEÑA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00004- 00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la contestación de la demanda, vista a folio 24, y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal, no ha contestado la información solicitada el pasado 31 de mayo de 2022, para resolver se, **CONSIDERA:**

1º. RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio **KAROL ANDREA RAMIREZ NARVAEZ**, con T.P. No. 331.765 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de los demandados **RUZ ELENA PEÑA, JORGE LUIS PEÑA Y MIGUEL MATEO MARTINEZ PEÑA**, conforme a los términos del poder adjunto con la contestación de la demanda.

2º. RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio **LILIANA BOTELLO FALLA**, con T.P. No. 196.425 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandante **LAURA CAMILA BARAHONA LUNA**, conforme a los términos del poder adjunto visto a folio 22.

3º. REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva se sirva dar respuesta a la información solicitada mediante oficio No. 00798 del 23 de mayo de 2022.

4º. Por Secretaría, procédase a remitir el link del proceso a la apoderada judicial de la parte demandada, para conocimiento del proceso y fines respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO.
Jueza

